

Número	Nombre y apellidos
1	Don Cecilio Alonso Noguerales.
2	Don Gregorio Villar Chamorro.
3	Don Luis Sanz Amor.
4	Don Jesús Hombrados Vega.
5	Don Doroteo Bermejo Granizo.
6	Don José Hernández Pérez.
7	Don Cecilio Díez Ibáñez.
8	Don Saturnino Serrano Vázquez.
9	Don Gregorio Sanz Bueno.
10	Don Jacinto Fresno Muñoz.
11	Don Luis López Perucha.
12	Don Eusebio Sánchez Sánchez.

De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto número 1287/1961, del Ministerio de Obras Públicas, de 13 de julio, los concursantes aprobados deberán incorporarse a su destino en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con el artículo 22 del citado Reglamento, los concursantes admitidos deberán presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras, durante la primera mitad del plazo de incorporación al trabajo, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Guadalajara, 20 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.087-E

*RESOLUCION de la Comisión Permanente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Oficial segundo de la plantilla administrativa de la Junta.*

Habiéndose declarado por Orden ministerial de 10 de abril último desierto el concurso para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo de la plantilla de esta Junta, que fué convocado por la Comisión Superior de Personal por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 269), se anuncia concurso-oposición por resolución de la Comisión Permanente de esta Junta de 10 de los corrientes para la provisión de aquella vacante, dotada con el sueldo de trece mil quinientas pesetas (13.500) anuales, complemento de veinticuatro mil seiscientas sesenta pesetas (24.660), bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento, subsidio del 30 por 100 sobre los mismos, dos pagas extraordinarias en julio y en Navidad y demás emolumentos que pudieran corresponderle, y sujeta, entre las demás obligaciones reglamentarias, a la jornada de trabajo que previene el Reglamento de personal de Juntas de Obras de Puertos, de cuarenta y cinco horas semanales, y según las siguientes

#### BASES

- 1.ª Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere:
  1. Ser español.
  2. Tener veintitún años cumplidos y no exceder de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
  3. Poseer el título de Bachiller Superior o su equivalente.
  4. Observar una buena conducta y carecer de antecedentes penales.
  5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
  6. Los opositores femeninos habrán de acreditar que tienen cumplido el servicio social o están exentos de él.

2.ª Para concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia, dirigida al señor Presidente de la Junta. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro dentro del plazo de treinta días (30) hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», indicando los aspirantes su domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo libre las solicitudes que carezcan de tal manifestación.

Los aspirantes significarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas al día en que termine el plazo de presentación de instancias. También harán constar expresamente que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.ª Expirado dicho plazo de presentación, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Junta, y el orden que se establezca ser-

virá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante esta Junta en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto reglamentario, Real Decreto de 19 de enero de 1928 y Decreto de 24 de enero de 1958, el Tribunal examinador estará integrado por el Presidente de la Junta. El Ingeniero Director y el Secretario-Contador o personas que reglamentariamente les sustituyan.

5.ª Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos (2) meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 18, del 18 de enero de 1954).

6.ª Los obreros y empleados de menor categoría pertenecientes a la plantilla de la Junta podrán presentarse a este concurso-oposición siempre que tengan la edad mínima exigida y no rebasen los cincuenta y cinco años de edad, teniendo, en igual puntuación, derecho preferente.

7.ª El Tribunal calificador acordará día y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado para conocimiento de los interesados con quince días de antelación, por lo menos, en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de esta convocatoria, publicando la calificación de cada ejercicio oral inmediatamente después de haberse terminado cada sesión.

9.ª Terminadas las pruebas, el Tribunal propondrá a la Comisión Permanente de la Junta a los opositores aprobados para su nombramiento, con expresión de sus calificaciones, según el orden que resulte de las mismas y acompañando la documentación aportada.

10. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, siga en el orden de puntuación y de méritos a consecuencia de la referida anulación.

11. Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones de los Funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, artículos 26 al 35 del Estatuto reglamentario, de 23 de julio de 1955; Decreto de 24 de enero de 1958 y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953.

Santander, 15 de mayo de 1967.—El Presidente, Pedro Pérez del Molino.—El Secretario-Contador, Javier Hergueta y de Garamendi.—2.704-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Higiene y Sanidad» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Higiene y Sanidad» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Higiene y Sanidad» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros debidamente legalizada, o en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar

todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen en su caso a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y 75 también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 26 de abril de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

*ORDEN de 5 de mayo de 1967 por la que se convocan al turno de oposición las cátedras de «Teoría Económica» (primera cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Santiago y Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Teoría Económica» (primera cátedra) en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Santiago y Valencia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Teoría Económica» (primera cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Santiago y Valencia.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación: